



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

MODALIDAD: PRESENCIAL

CARRERA: JURISPRUDENCIA

**DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PARTE PRÁCTICA DEL EXAMEN
COMPLEXIVO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TEMA:

**“MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y
A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD
DE GÉNERO”**

POSTULANTE:

JOSÉ FERNANDO LIZANO CAICEDO

TUTORA:

AB. ZOILA ARCENIA ORELLANA PADILLA MSC

LECTORA:

LCDA. DANIA ACOSTA LUIS MSC

BABAHOYO - ECUADOR

2017 - 2018

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a mi hija Hazel quien es la causa que me motivó a realizar esta investigación, a mi esposa Irene, quien me apoyó en todo momento, a mis padres quienes siempre me apoyaron y quienes se sacrificaron para darme una educación, a quienes siempre me alentaron a la realización de este proyecto, a quienes me ayudaron a conseguir los materiales y bibliografías, y en general a todos los que de alguna manera me ayudaron, para que yo pudiera concretar este proyecto.

Sé que estas palabras no son suficientes para expresar mi agradecimiento, pero espero que, con ellas, se den a entender mis sentimientos de aprecio y cariño a todos ellos.

Fernando Lizano Caicedo
Autor

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios, porque ha sabido guiarme por el camino del bien, dándome sabiduría, inteligencia para culminar con éxito una etapa más de mi vida, y poder servir a la sociedad con mis conocimientos, para el progreso del país, el de mi familia y el mío en particular.

A mi esposa y amiga, que, con su apoyo incondicional, me han enseñado que nunca se debe dejar de luchar por lo que se desea alcanzar.

A las autoridades de la Universidad Técnica de Babahoyo, profesores, tutores por los consejos, brindados. Y a mis amigos quienes me han ofrecido su amistad sincera, y demás personas que colaboraron para este trabajo.

Fernando Lizano Caicedo
Autor



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

MODALIDAD: PRESENCIAL

CARRERA: JURISPRUDENCIA



CERTIFICADO DE AUTORIA DEL TRABAJO FINAL

Yo, **JOSE FERNANDO LIZANO CAICEDO** con cedula de identidad **0923231872**, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, modalidad presencial, previo a la obtención del Título de Abogado, declaro que soy autor del presente informe de Caso de Estudio, el mismo que es original, autentico y personal, con el tema:

MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD DE GÉNERO.

Los presentes criterios emitidos en el trabajo de investigación, son de exclusiva responsabilidad del autor.

José Fernando Lizano Caicedo
0923231872



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

MODALIDAD: PRESENCIAL

CARRERA: JURISPRUDENCIA



CERTIFICADO FINAL DE APROBACIÓN DE LA TUTORA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA SUSTENTACIÓN

Babahoyo, 16 noviembre del 2017

En mi calidad de Tutora, designada por el Consejo Directivo con oficio N°023-2017 con fecha **octubre 19 del 2017**, Mediante resolución **CD-FAC.C.J.S.E-SO-008-RES-007-2017**, Certifico que el Sr. José Fernando Lizano Caicedo ha desarrollado el documento probatorio titulado:

MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD DE GÉNERO.

Aplicando las disposiciones institucionales, metodológicas y técnicas que regulan esta actividad académica por lo que autorizo al egresado, reproduzca el documento probatorio dimensión practica del examen complexivo definitivo y lo entregue a la coordinación de la carrera de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación y se proceda a conformar la comisión de especialistas de sustentación designado para la defensa del mismo.

Ab. Zoila Arcenia Orellana Padilla Msc
C.I. 1200588000



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

MODALIDAD: PRESENCIAL

CARRERA: JURISPRUDENCIA



CERTIFICADO FINAL DE APROBACIÓN DE LA LECTORA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA SUSTENTACIÓN

Babahoyo, 17 noviembre del 2017

En mi calidad de Lectora, designada por el Consejo Directivo con oficio N°023-2017 con fecha **octubre 19 del 2017**, Mediante resolución **CD-FAC.C.J.S.E-SO-008-RES-007-2017**, Certifico que el Sr. José Fernando Lizano Caicedo ha desarrollado el documento probatorio cumpliendo con la redacción gramatical, formatos, normas APA y demás disposiciones establecidas.

MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD DE GÉNERO.

Por lo que autorizo al egresado, reproduzca el documento definitivo del documento probatorio dimensión práctica del examen complexivo y lo entregue a la coordinación de la carrera de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación y se proceda a conformar la comisión de especialistas de sustentación designado para la defensa del mismo.

Lcda. Dania Acosta Luis Msc.
DOCENTE DE LA F.C.J.S.

RESUMEN

El presente Caso de Estudio titulado **MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD DE GÉNERO**, se refiere a un análisis que el Estado por medio de la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal brinda protección efectiva a la mujer y a los demás miembros de su familia, cuando existe de por medio agresiones a su integridad física, psicológica o sexual.

En el desarrollo del documento se presenta como se protege jurídicamente a la mujer contra la violencia intrafamiliar, independientemente de su condición de esposa, madre, hija, conviviente, amante, etc.

El proceso de investigación se sustenta en la Constitución del Estado ecuatoriano y lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, se analiza las medidas de amparo que protege a la mujer y la familia contra la violencia, considerando la equidad de género, donde la justicia no debe inclinarse por el sexo de la persona, sino por justicia lo que en derecho le corresponde.

El estudio es importante, porque la Provincia de Los Ríos está dentro de las cuatro provincias del Ecuador que tienen más casos de violencia hacia la mujer, especialmente en lo que se refiere a femicidio.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN



MODALIDAD PRESENCIAL

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

RESULTADO DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO

EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO, TITULADO “MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD DE GÉNERO”

PRESENTADO POR EL SR. JOSÉ FERNANDO LIZANO CAICEDO
OTORGA LA CALIFICACIÓN DE

8,31

EQUIVALENTE A:

TRIBUNAL:

AB. NOEL BATISTA HERNANDEZ

DELEGADO DEL DECANO FF.CC.JJ.SS.EEE

DR. JOSELO ALBAN OBANDO MSC.

DELEGADO DEL COORDINADOR

MSC. DINORA CARPIO VERA

DELEGADO DEL CIDE

ABG. ISELA BERRUZ MOSQUERA

SECRETARIA FF.CC.JJ.SS.EEE





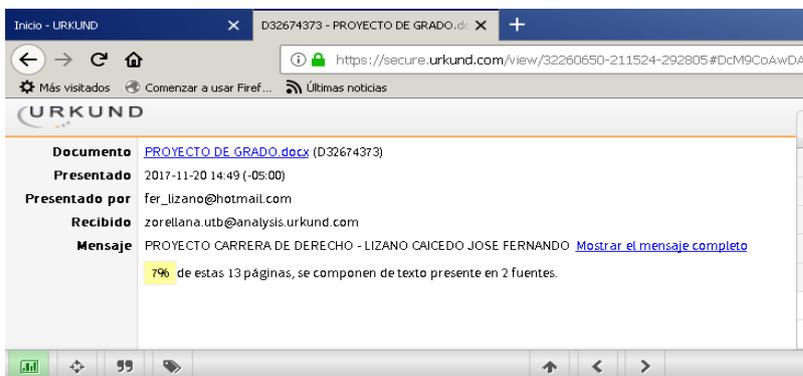
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo, 20 de noviembre del 2017

**CERTIFICACIÓN DE PORCENTAJE DE SIMILITUD CON OTRAS FUENTES
EN EL SISTEMA DE ANTIPLAGIO**

En mi calidad de Lectora del trabajo de investigación del Sr. **JOSE FERNANDO LIZANO CAICEDO**, cuyo tema es “**MEDIDAS DE AMPARO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Y EL DERECHO A LA JUSTICIA COMO EQUIDAD DE GÉNERO**”. Certifico que este trabajo investigativo fue analizado por el Sistema Antiplagio Urkund, obteniendo como porcentaje de similitud de (7 %), resultados que evidenciaron las fuentes principales y secundarias que se deben considerar para ser citadas y referenciadas de acuerdo a las normas de redacción adoptadas por la institución.

Considerando que, en el Informe Final el porcentaje máximo permitido es el 10% de similitud, queda aprobado para su publicación.



Por lo que se adjunta una captura de pantalla donde se muestra el resultado del porcentaje indicado.

Mcs. Zoila Orellana Padilla
DOCENTE DE LA FCJSE

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	2
MARCO METODOLÓGICO	2
1.1. Definición del tema caso de estudio.....	2
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Justificación.....	3
1.4. Objetivos	4
1.5. Fundamentación teórica.....	5
1.6. Hipótesis.....	11
1.7. Metodología de la investigación	12
CAPITULO II.....	13
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	13
2.1. Desarrollo del caso	13
2.2. Situaciones detectadas.....	16
2.3. Soluciones planteadas	17
2.4. Conclusiones	18
2.5. Recomendaciones	18
Bibliografía.....	20

INTRODUCCIÓN

El presente caso de estudio tiene por finalidad analizar las “Medidas de amparo contra la violencia a la mujer y a la familia y el derecho a la justicia como equidad de género”, la temática se consideró de importancia porque nos permite enfocarnos en una realidad social, la cual se trata desde el punto de vista jurídico, indicando los derechos constitucionales y del Código Orgánico Integral Penal, en lo referente a la protección de las mujeres frente a la violencia de género.

En el Capítulo I, que trata del Marco Metodológico se describe el tema, además se justifica jurídicamente el desarrollo del Caso de Estudio, considerando el alto nivel de violencia hacia la mujer que existe en el Ecuador, donde día a día vemos en la prensa local los casos de femicidio que se dan en el país, esto es violencia intrafamiliar, y desde el punto jurídico las medidas de protección estipuladas en el artículo 558 de Código Orgánico Integral Penal, se aplican de manera lenta y la agilidad para dar la Boleta de Auxilia, llega ahí, no se sigue el respectivo proceso.

En este mismo capítulo se presenta el sustento teórico, el cual se ha tomado de diferentes investigaciones de tipo jurídico, así como las disposiciones constitucionales que rigen en el Ecuador, a favor de la mujer y la familia. Se plantean en el capítulo, los objetivos del estudio, los cuales están relacionados con la hipótesis. También se describe el aspecto metodológico que ha seguido la investigación, indicando métodos y técnicas utilizadas.

En el Capítulo II se desarrolla el caso de estudio, tomando como base el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, se hace un análisis del proceso que debe seguir la víctima para obtener justicia, y se considera como el Estado tiene la obligación de preservar la seguridad de la mujer, en base a acuerdos internacionales que están vinculados a la legislación nacional. Finalmente se determina las conclusiones obtenidas del estudio y se plantean recomendaciones a aplicar para dar garantía a las mujeres.

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO

1.1. DEFINICIÓN DEL TEMA CASO DE ESTUDIO

Medidas de amparo contra la violencia a la mujer y a la familia y el derecho a la justicia como equidad de género.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia intrafamiliar es una temática que en los últimos años se ha visto notablemente en nuestra sociedad debido a la falta de conocimiento que tienen los ciudadanos sobre las medidas de protección. El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) hace referencia a los delitos y contravenciones en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; constituyéndose en un serio problema de salud pública y en un obstáculo oculto para el desarrollo socioeconómico.

La violencia intrafamiliar no reconoce edad, sexo o condición económica, afecta a unos y a otros de igual manera. Lo grave es que en ciertos grupos humanos (los hombres) la violencia doméstica deja de ser una excepción y se convierte en una regla difícil de erradicarla, es un fenómeno amplio que aún no le pone fin la administración de justicia. Las medidas de amparo contra la violencia intrafamiliar en el Ecuador no era un problema público, pues se consideraba exclusivamente del espacio doméstico, lo cual provocaba mayor riesgo para las víctimas de violencia, especialmente afecta a mujeres, niños y niñas.

De igual manera donde se encuentra la persona ofendida, o prohibiéndole a éste el acceso a la agraviada, evitando de esta manera que el agresor sea por sí o a través de terceras personas realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o a otros miembros de la familia sin embargo, los aspectos sociales y culturales de la violencia intrafamiliar, los procedimientos judiciales y las leyes dedicadas a la tutela y protección

de la familia, no son suficientes, porque tienden generalmente a tutelar a la mujer medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia y el derecho a la justicia como equidad de género.

La violencia de género ha sido una problemática largamente debatida en el ámbito internacional y, producto de ello, se ha formulado un conjunto de instrumentos (tratados, convenios, planes de acción, declaraciones, directrices) con el fin de erradicar la violencia de género contra la mujer. En el caso de Ecuador, la violencia es un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado a nivel de políticas públicas y a nivel del sistema de justicia.

El enfoque de derechos humanos, implica reconocer que toda persona (hombres y mujeres en todo su ciclo de vida) es titular de derechos humanos. El enfoque basado en derechos precisa del a perspectiva de género, pues éste permite identificar las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como analizar la problemática de la violencia y profundizar en las causas de la subordinación histórica de las mujeres.

También permite identificar el principio de igualdad como mecanismo o instrumento institucional de lucha contra la discriminación y reconocer el carácter universal, integral e interdependiente de los derechos humanos.

De acuerdo a lo indicado, la problemática se plantea. ¿De qué manera las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y a la familia, actúan en el campo del derecho como acción de justicia y equidad de género?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El presente caso de estudio titulado “Medidas de amparo contra la violencia a la mujer y a la familia y el derecho a la justicia como equidad de género”, se lo realiza considerando que la violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos, es uno de los principales obstáculos para el desarrollo del Buen Vivir. Desde la

antigüedad, en el Ecuador se evidencia una marcada diferencia entre hombres y mujeres, teniendo mayor prestigio social lo masculino, en desmedro de lo femenino, concebido como débil, impropio.

El estudio considera importante que es necesario lograr una equidad de género y justicia, la cual no demanda solo de la buena voluntad de las personas, sino es el esfuerzo de todos para vencer el sistema social injusto que existe en sus raíces, para transformarlo en una sociedad justa y equitativa, donde las necesidades básicas de sus miembros están cubiertas, y que exista el respeto entre la sociedad, sin distinciones de sexo, donde el respeto sea mutuo entre hombres y mujeres. Esto se lo logra por medio de las leyes.

En el Artículo 66 de la Constitución del Ecuador

Reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, entre otros el derecho a la integridad personal que incluye, la integridad física, moral y sexual de ahí, que uno de los valores que fundamenta nuestra Constitución sea de igualdad, en especial entre hombres y mujeres. (ConstE 2008, p.47)

1.4. OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar jurídicamente que las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y a la familia, se sustenta en el derecho a la justicia como equidad de género.

Objetivos Específicos

- Fundamentar teóricamente la aplicabilidad de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar con la equidad de género.

- Determinar el procedimiento jurídico respecto a las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar.
- Analizar jurídicamente la violencia en todo ámbito, determinando conclusiones y recomendaciones.

1.5. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La violencia intrafamiliar en el Estado ecuatoriano se ha incrementado de manera significativa en la actualidad, es necesario un estado fuerte, que no solo regule a la sociedad, sino que controle este problema que aún estamos padeciendo en nuestra sociedad para lograr pronto una real equidad de género.

Pero también se necesita que la población pueda desarrollar sus iniciativas, en el sistema público y lo privado pueda conjugarse. Justicia y equidad no solamente se consiguen cuando las necesidades rigen una democracia efectiva, es decir cuando las personas participan en las decisiones, elige a sus gobernantes y puede reclamar el derecho de discrepar y expresar sus ideas.

La Constitución del Ecuador en su Art. 11 refiere sobre el ejercicio de los derechos y en el numeral 2 refiere que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos” (ConstE, Principio de aplicación de los derechos. 2008, p.21). Por su parte el Art. 38 *Ibidem* numeral 4 garantiza “protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole” (ConstE 2008, p.30) , por eso está tipificado las garantías constitucionales en la ley, para su efectiva aplicación lo manifiesta el Art. 82 de la norma constitucional, es decir la ley debe consistir en normas jurídicas previas y claras, a esto se conoce como seguridad jurídica, la violencia intrafamiliar se está apoderando cada vez más de nuestro entorno día a día causando graves problemas afectando al respectivo núcleo familiar, como se puede evidenciar donde es más propensos estos actos de violencia es en los lugares de clase media y baja .

Según el (COIP, 2014) establece en su Art. 558, se orientan a prevenir, cesar o evitar los actos de violencia intrafamiliar, amparando a la víctima a través de diversos mecanismos que pueden consistir en la orden de brindar auxilio policial inmediato y conducir al agresor a la presencia de la autoridad, en caso de que la portadora de la boleta de auxilio sea agredida.

La primera finalidad del Código Orgánico Integral Penal la Violencia a La Mujer y a La Familia, se refiere a brindar una protección efectiva a la mujer y por ende a otros miembros de la familia, contra todo tipo de violencia intrafamiliar, determinando los mecanismos necesarios para brindar una asistencia efectiva y oportuna.

Según el COIP, (2014) en el artículo 558 tiene establecidas 12 medidas de protección, de las cuales 9 están orientadas a los casos de violencia contra la mujer y el núcleo familiar, entre ellas la más aplicada por los Jueces es la Boleta de Auxilio, la cual “tiene como fin salvaguardar a la víctima a fin de evitar que se produzcan hechos que afecten su integridad física, psicológica o sexual; esto se lo consigue con la colaboración de un agente del orden”

Artículo 558. Modalidades. - Las medidas de protección son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.
11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.
12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la

subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. (Coip 2014, p209-210)

Según la Constitución de la República del Ecuador, (2008) nos encontramos con el reconocimiento de las luchas sociales históricas que se han llevado a cabo en nuestro País, una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. La obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de género real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

“Existen 3 tipos de violencia: física, psicológica y sexual, en tanto que la lesión no pase de 3 días, por eso las mujeres se apresuraban a poner una denuncia. Este artículo de la ley 103 había que cerrarlo” (El Telégrafo, 2015, Pag. 3)

Según el COIP, (2014) artículo 159 se refiere sobre las lesiones, heridas y golpes, ya no se habla de sufrimiento porque no es medible. Dejamos como contravención lo físico porque es medible, pero lo psicológico, así como lo sexual (todas las conductas como trata, violación, explotación o acoso).

Muchos dicen que se ha retrocedido, porque consideran que los procesos en la Fiscalía son lentos y burocráticos, al considerar lo tipificado en el artículo 159 del COIP puede tardar unos 15 días el proceso, cuando no amerita su inmediatez, pero cuando se trata de violencia intrafamiliar las respuestas pueden ser inmediatas.

Un caso que tiene relevancia anotar es el de “Edith Bermeo (Sharon), a quien el día de su muerte entre sus pertenencias le encontraron un documento girado en contra de su conviviente Geovanny L, quien enfrente un proceso penal. (El Telégrafo, 2015, Pag. 3).

Lamentable en nuestra sociedad actualmente se siguen suscitando estos actos de vergüenza hacia la sociedad en el Art. 558 Código Orgánico Integral Penal, no se

especifica con claridad que la protección debe incluir a los cónyuges, ascendientes, descendientes, parejas en unión libre, entre otros.

La violencia

Establece que la violencia tiene su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer por ser diferente al hombre es menos que él. Esta actitud desafortunadamente se encuentra presente en casi todas las culturas con sistemas patriarcales (Bravo 2011)

Actualmente la violencia responde a un sin número de problemas estructurales, que se sostiene en el marco sobre la presente y clara dominación de relaciones de poder: las personas en determinadas circunstancias no son neutras, sino que responden a las maneras muy concretas de relaciones humanas.

Las categorías que configuran nuestras formas de ser son el pensar, hablar, sentir y vivir, y que, a modo de que ciertos factores nos dividen en hombres y mujeres, heterosexuales y homosexuales, ricos y pobres, no sólo fundamentan diferentes formas de repudio, sino que ejercen una violencia real en nuestras vidas.

Violencia intrafamiliar

Manifiesta que la violencia intrafamiliar supera barreras sociales, económicas, profesionales, religiosas y culturales. A pesar de ello, diferentes estudios han demostrado que los factores sociales son muy importantes cuando se intenta entender la violencia familiar. Aunque existen abusos en familias de niveles socioeconómicos elevados, es más probable encontrar abusos en familias de condiciones menos favorecidas (Torrez 2009)

Clases de violencia

Refiere que la violencia se la percibe como hechos visibles y manifiestos de la agresión física que provoca daños que inclusive pueden producir la muerte; se asume que a los más que se puede llegar es a registrar su magnitud, tratar de restaurar los daños causados (Ardaya y Emst Miriam 2012)

- a) **Violencia física.** - “Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación” Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor físico en la mujer o el familiar agredido.

- b) **Violencia psicológica.** - “Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendiente, descendiente o afines hasta el segundo grado”

- c) **Violencia sexual.** - “Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo”

Violencia contra los derechos reproductivos

Establece que las violencias contra los derechos reproductivos se establecen en métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la Ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal (Martinez Nela 2006)

En la legislación ecuatoriana, el aborto no está considerado como legal por irrumpir un principio básico del derecho a la vida, por tal motivo, la mujer puede tener varios hijos sin desearlos pues muchas veces, al no tener acceso a una maternidad segura puede causar peligro para su vida.

La igualdad de género

Establece que desde el mismo feminismo podemos definir lo que en ese entonces significa la palabra igualdad de género, el feminismo es parte de la toma de conciencia de que las mujeres, entendidas como colectivo humano, estamos subordinadas, discriminadas y/o oprimidas por el colectivo de hombres en el patriarcado (Sagues 2010)

La igualdad de género funciona y está produciendo sociedades más justas, equitativas y civilizadas. Pero no está de más recordar que se trata de una tarea de mujeres y hombres por igual.

Equidad es sinónimo de justicia.

La equidad propende a dejarse llevar por la conciencia o el deber más que por la jurisprudencia. Podemos entenderla como disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece. En este sentido enlaza con el precepto jurídico de Ulpiano que obliga “a dar cada uno lo suyo (Olmeda 2013) .

1.6. HIPÓTESIS

Las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia, permitirá que la justicia se aplique en derecho considerando la equidad de género de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal.

1.7. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Método inductivo: Mediante este método se aplicó para conseguir datos de interés acerca de la violencia intrafamiliar y obtener conclusiones que permitan verificar las ventajas y desventajas del proyecto de investigación.

Método deductivo: En el presente Caso de Estudio, se aplicó determinando de una manera general el caso de la violencia intrafamiliar y en especial contra la mujer, para llegar a conclusiones específicas de tipo jurídico.

Diseño de la Investigación

Los tipos de investigación que se emplearon fueron:

Descriptiva: Se trabajó sobre casos y sus características fundamentales que es la de presentar una interpretación correcta.

Bibliográfica: Mediante la investigación bibliográfica se recopiló una amplia información contenida de obras jurídicas y sociales, para luego ser escogidas y evaluadas a través de métodos efectivos y luego incorporarlos en la elaboración del proyecto investigativo.

CAPITULO II

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. DESARROLLO DEL CASO

En el Ecuador la mujer está en desventaja en el problema de violencia intrafamiliar, el sistema judicial requiere de un procedimiento especial para otorgar los derechos de la mujer agredida, caso contrario puede revictimizar a la víctima, las etapas que son contempladas en lo ordinario, es la indagación, la instrucción y finalmente el juicio. (Diario Expreso, 2014, Pag 6) afirma que, no obstante, el artículo 558 del COIP amplía de ocho a doce las medidas de protección a la víctima de violencia intrafamiliar, según las profesionales, deberá ser valorado primero por un fiscal. Actualmente, la policía está facultada a realizar un allanamiento en caso de violencia en casa.

Actualmente en casos de violencia intrafamiliar se necesita una orden judicial para que la policía pueda actuar, esto perjudica a la víctima, que por lo general es la mujer, pocos casos se da que el hombre es el agredido.

En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal de existir méritos, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas.

Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores.

En el artículo 558 del El COIP establece que los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la

mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente (Coip, 2014, p.210)

Como se puede observar el Código Orgánico Integral Penal sanciona la violencia contra la mujer, los operadores de justicia tienen un nuevo marco jurídico para sancionar a los agresores y prestar ayuda a las víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual. Este artículo contiene reglas específicas para proteger a las víctimas de delitos de violencia contra la mujer, en el caso de que las agresiones sean violentas, este será tratado por los jueces penales como un delito.

El proceso judicial para llegar a la protección de la mujer se inicia en la Fiscalía, esta solicita al Juez de Garantías Penales de turno la concesión de medidas de protección, quien dispone e informa de dichas medidas al procesado.

El Asesor del SAI (Servicio de Atención Integral) recepta la denuncia de manera clara, amplia y precisa, donde debe indicarse además de la información básica para calificarla como de tipo penal, debe identificarse plenamente a los involucrados. Para esto debe detallar los nombres completos de la víctima y del agresor, datos de identificación y dirección domiciliaria y/o trabajo de la víctima y agresor.

Luego el Fiscal del SAI debe realizar la petición justificada ante el Juez Penal para que conceda las medidas de protección, de acuerdo con el artículo 558, del Código Orgánico Integral Penal.

Como se puede ver en la cita anterior, dentro de estas medidas se incluye la prohibición para que la persona procesada pueda concurrir a lugares donde concurre la víctima, tampoco se le permite realizar actos de persecución o intimidación a la víctima y/o sus familiares; además la boleta de auxilio otorgada a la víctima se puede hacer extensiva para sus familiares; también se considera que el agresor debe abandonar el hogar si la víctima considera que es un peligro para ella o los testigos.

Además, como medida de protección, cuando se trata de violencia intrafamiliar, se fijará una pensión que permita la subsistencia de la víctima. El fiscal a cargo del proceso de violencia contra la mujer, si considera necesario solicitara urgentemente al juzgado respectivo una o varias medidas de protección a favor de la/s víctimas, quien de manera inmediata debe disponerlas. La Fiscalía especializada deberá notificar a las partes involucradas, el inicio de la fase investigativa.

Por medio de la investigación se ha podido determinar que el 1% de las denuncias ingresadas a la Fiscalía entran en fase de investigación, las restantes no se investigan y se limitan a la expedición de medidas de protección, como el alejamiento domiciliario y la boleta de auxilio. Esto pone en dudas que exista una eficiente tutela judicial de la administración de justicia, lo cual no da garantía a la víctima, tampoco se hace una investigación que permita la sanción y la reparación integral, como lo dice la ley.

La administración de Justicia debe ser correcta, no debe dejarse influenciar por pasiones, presiones o por género, los operadores de justicia deben ser objetivos, esto muchas veces no sucede. Debe considerarse que debe juzgarse de manera correcta, equitativa, proporcional, sin mirar el género de la víctima o del agresor.

Se ha determinado que en la Fiscalías de Los Ríos no existen sentencias dictadas por un Tribunal penal que confirmen la reparación a los agresores que vulneran derechos fundamentales de la víctima, se ha determinado que las medidas de protección no se han dado de manera inmediata a la interposición de la denuncia, estas han durado hasta un mes.

También se determina que las mujeres que presentan las denuncias obtienen las medidas de protección, pero no en todos los casos se realiza un seguimiento posterior que permita dar por terminado el proceso penal con el dictamen de una sentencia.

Como ya se indicó anteriormente existe un tiempo prolongado para completar el procedimiento judicial, esto permite que exista la reconciliación entre víctimas y agresores. Las víctimas en su mayoría se conforman con la boleta de auxilio que otorgan los jueces en

base a lo dispuesto en el artículo 558 del COIP, este es un mecanismo inmediato como medida para evitar las agresiones, y esta es la finalidad de poner la denuncia.

Es importante empoderar a las mujeres de sus derechos y en especial hacerles conocer lo dispuesto en el artículo 558 del COIP, para comprometer que no solo es necesario la boleta de auxilio, sino que vayan más allá en el proceso penal.

2.2. SITUACIONES DETECTADAS

La Constitución de la República Ecuador, (2008) establece que la Violencia Intrafamiliar, refiriéndose a ella como el maltrato que afecte la vida y la integridad física y psicológica de la persona agredida, sin hacer alusión alguna a la violencia sexual, menciona la calidad o parentesco que podría existir entre agresor y víctima para que se considere violencia intrafamiliar.

Toda acción que consista en maltrato físico, psicológico y sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, Art.1 El Ecuador es un Estado constitucional, social y gratuito de derechos y justicia soberana, independiente, unitaria, intelectual, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

En su Art.-81 “establece que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometen contra niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad” (ConstE ,2008, p.58)

Adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección, la presente investigación realizada se busca amparar los derechos y garantías constitucionales del hombre, sin perjudicar los derechos de la mujer, que basándose en el Código Orgánico Integral Penal art. 558, da a entender que el agresor corresponde al género masculino, cuando en ciertos casos la persona agresora también puede ser una mujer.

En mucho de los casos, se torna en una práctica constante en la actualidad debida a la situación actual, que manifiesta claramente que el ciudadano no tiene confiabilidad en la justicia, no por desconocimiento de la Ley, sino por la desconfianza que existe, ya que en la mayoría de los casos el culpable siempre es el hombre, debido a este tipo de reacciones deja al descubierto la inconformidad de la justicia que existe en nuestro País.

Esto conllevan a hombres y mujeres a velar por sus derechos y no convertirse en espectadores de una sociedad, la cual le hace falta reformas que vayan en beneficio colectivo y por género, para esto surge la propuesta de la reforma del inciso 2°, numeral 12 del art. 558 del Código Orgánico Integral Penal favoreciendo con el derecho que tienen tanto el implicado como el demandante de aclarar y hacer predominar sus derechos en el marco de seguridad jurídica, una de las cláusulas para el procedimiento en caso de una demanda relacionada con violencia intrafamiliar.

2.3. SOLUCIONES PLANTEADAS

Que el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, que trata sobre las medidas de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal de existir méritos solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas.

Dentro de las situaciones que se plantean, es importante indicar que es necesario que la mujer debe conocer sus derechos, para así evitar ser víctima de violencia intrafamiliar y de género.

2.4. CONCLUSIONES

Del Caso de Estudio desarrollado se concluye con lo siguiente:

1. La Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de las personas, así como vivir en una sociedad en paz y sin violencia. Considerando la igualdad y la no discriminación, garantizando el acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad, esto se proyectó teóricamente lograr por medio de políticas, programas y la coordinación de las instituciones que están relacionadas con el sistema de justicia. El artículo 15 de la constitución indica que “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes”.
2. El Ecuador es suscriptor de convenios internacionales, donde compromete la protección a las mujeres y por lo tanto la prevención y sanción contra todo tipo de violencia contra ellas. La erradicación de la violencia de género en el Ecuador es prioridad estatal, pero esto en la práctica tarda demasiado por proceso engorrosos, que a las victimas hacen desistir.
3. Los operadores de Justicia en muchos casos no actúan con celeridad para dar la protección a las mujeres contra la violencia intrafamiliar especialmente, de acuerdo al artículo 558 del COIP. El proceso judicial en el caso de violencia intrafamiliar, donde la afectada es la mujer tarda demasiado, solamente es ágil al momento de otorgar las boletas de auxilio.

2.5. RECOMENDACIONES

1. Que se desarrollen seminarios, conferencias, debates, foros, etc., referente a la formación doctrinaria y jurídica en el ámbito de las medidas de amparo contra la violencia intrafamiliar, para que exista en el Ecuador una justicia equitativa en la protección de los derechos fundamentales de las personas.

2. Que se fortalezca un Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra Niños, Adolescentes y Mujeres, mejorando los mecanismos de articulación intersectoriales y con los gobiernos autónomos descentralizados; y ejecutando acciones de corto, mediano y largo plazo, pues erradicar este tipo de violencia exige un esfuerzo sostenido en el tiempo.

3. Es necesario que se capacite constantemente a las personas que están involucradas en las instituciones que coadyuvan a la protección de víctimas de violencia intrafamiliar, donde vean a la mujer como sujeto de derechos, para que asesores correctamente sobre el proceso judicial que deben seguir.

BIBLIOGRAFÍA

- ARDAYA S. Gloria- ERNST Miriam. Imaginario urbano y violencia intrafamiliar. Quito, Ecuador: CEPAM, 2012.
- Ardaya y Ernst Miriam. «Imaginario urbano y Violencia Intrafamiliar.» Cepam (2012).
- Bravo. Análisis y crítica de la ley contra la violencia a la mujer y la familia. Cuenca, 2011.
- BRAVO, Elizabeth Lourdes ALVAREZ. ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA. Cuenca: Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca., 2011.
- Coip. Medidas de protección. Quito: Registro Oficial, 2014.
- Coip,. Medidas de Protección. Quito: Registro Oficial, 2014.
- ConstE. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Montecristi: Registro Oficial, 2008.
- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Montecristi: Registro Oficial, 2008.
- Derechos de protección. Montecristi: Registro Oficial, 2008.
- Principio de aplicación de los derechos. Montecristi: Registro oficial, 2008.
- ContstE. Derechos de libertad. Montecristi: Registro oficial, 2008.
- Diario Expreso. «http://www.expreso.ec/historico/la-violencia-contra-la-mujer-de-lo-especial-YAGR_6763510.» Agosto de 2014. 2017.
- El Telegrafo. «<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/las-medidas-de-proteccion-incluyen-la-instalacion-del-boton-de-alerta>.» 8 de Enero de 2015. Noviembre de 2017.
- MARTINEZ Nela. «Yo siempre he sido Nela Martínez Espinoza». Quito: Color Original Print, 2006.
- Martinez Nela. «Yo siempre he sido.» (2006).
- MAZA LOPEZ, ANGEL. TIPICIDAD , ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD. QUITO - ECUADOR, 2015.
- Olmeda. «Equidad.» (2013).
- Sagues. «Seguridad Jurídica.» Pascal (2010).
- SAGUES, NESTOR PASCAL. JURISDICCION CONSTITUCIONAL Y SEGURIDAD JURIDICA . BUENOS AIRES- ARGENTINA , 2010.
- Telegrafo, El. «<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/el-procedimiento-del-coip-para-tratar-la-violencia-divide-a-las-mujeres>.» 2014.
- TORRES, Guillermo CABANELLAS DE. Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, Argentina: Heliasta Editores, 2009.
- Torrez. Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta, 2009.

Lexicografía

- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL 2014
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008.

ANEXOS



Anexo 1. Violencia Intrafamiliar



Anexo 2. Violencia contra el hombre



Anexo 3. Construcción Social de la Violencia Intrafamiliar



Anexo 4. Hombres víctimas de violencia domé



Anexo 5. Violencia de Género



Anexo 6. Violencia Intrafamiliar Doméstica